



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
C/ de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA*

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

“UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE”

Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría Mazars Auditores, S.L.P.

Ejercicio 2019

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, en adelante, la UMH o la Universidad en colaboración con la firma de auditoría MAZARS AUDITORES, S.L.P. en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35 – Lote 16 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2020 (en adelante, Plan 2020).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Consideraciones Generales

Se muestran en el siguiente cuadro:

Denominación completa del ente auditado	Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH o la Universidad)
Tipo de ente (artículos 2 y 3 LOU)	La UMH es una institución de derecho público creada por ley, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo previsto en los arts. 2 y 3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
Clasificación dentro del sector público (artículo 2 apartados 3 y 5 de la Ley 1/2015 y artículo 2.1 de la Ley 4/2007).	Universidad pública dependiente de la Generalitat. (Ley 4/2007). No incluida en el sector público instrumental de la Generalitat, pero sí incluida en sector administraciones públicas (art. 2.3 y 2.5 Ley 1/2015).
Conselleria de adscripción	No procede
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	No procede
Norma de creación	Ley 2/1996, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se crea la Universidad Miguel Hernández de Elche.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, de modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche , previamente aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Sus fines también incluyen la prestación de servicios.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	No procede



Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015 en relación con el artículo 81.2 LOU)	Limitativo
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Las cuentas anuales del año 2019 son las primeras de aplicación de la Orden EHA/1037/2010 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, conforme a la ORDEN 15/2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
Programa contable informático utilizado por la entidad	“Universitas XXI” de Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	Consejo de Gobierno
Órgano que aprueba las cuentas anuales	Consejo Social de la UMH
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Rectorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y Vicerrectorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	Sí. Vicerrectorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
Medio propio instrumental de la Generalitat	No
Auditor interno de la entidad	Sí: El Servicio de Control Interno, conforme a los procedimientos aprobados por el Consejo de Gobierno.
Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado	PAS: https://csif.umh.es/files/2019/07/RPT-10-12-2018-DOGV.pdf .
Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado	No aplica.
¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?	Si
¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?	No

El Rector, como máxima autoridad de la Universidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

3. Objeto y alcance

La auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público de la Generalitat, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Generalitat.



La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

Para la emisión de estas valoraciones se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la entidad en relación con las áreas de gestión analizadas a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad y si están operando de manera efectiva.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos. En este aspecto, se ha realizado un análisis de los procedimientos de tesorería de la entidad auditada.

Las áreas de trabajo de la auditoría han sido las siguientes:

1. Personal
2. Contratación
3. Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión
4. Subvenciones y ayudas
5. Endeudamiento y otras operaciones de financiación
6. Análisis de Gestión: Procedimientos de Tesorería.
7. Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

La auditoría de cumplimiento del área de personal se ha centrado en este ejercicio en el análisis de las retribuciones e indemnizaciones percibidas por el personal de la Universidad. Asimismo, se han analizado las incorporaciones y ceses de personal (con derecho a indemnización) de dichas entidades desde el punto de vista económico-financiero.

El período objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2019, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe para cada área de trabajo se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

Debido a la situación de confinamiento decretada por el Gobierno con el Estado de Alarma por el Covid-19, la UMH -en situación de teletrabajo durante nuestro trabajo- indica que no ha podido facilitar determinada documentación soporte, por estar en papel sin digitalizar y físicamente en las dependencias de la UMH. En consecuencia, en la realización del trabajo de auditoría se han puesto de manifiesto las limitaciones al alcance que se indican en el área de personal (en indemnizaciones por razón del servicio y otras percepciones y en cuanto a procesos de selección y contratación de personal en los expedientes analizados), así como en las áreas de contratación y subvenciones.



4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ durante el ejercicio 2019:

4.1.- Personal: Valoración modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Limitación al alcance en relación con las indemnizaciones por razón del servicio y otras gratificaciones: la Universidad no ha facilitado el desglose de los conceptos retributivos integrantes de las “indemnizaciones” y de “otras percepciones” relativas a los trabajadores incluidos en la muestra seleccionada por la IGGV que pudieran cuadrarse con los importes certificados por la UMH; en consecuencia, no se ha podido efectuar la selección y realizar la prueba, ni concluir mediante procedimientos alternativos sobre el objetivo perseguido.
- En relación con incorporaciones de personal han sido seleccionados por la IGGV tres expedientes, respecto de los que no se ha obtenido toda la documentación solicitada para su verificación. No obstante, la limitación al alcance, del análisis de la documentación obrante en los expedientes puede concluirse lo siguiente:
 - En relación con el expediente de contratación de un PAS laboral temporal, se ha puesto de manifiesto que la convocatoria se ha efectuado únicamente en los tablones de anuncios oficiales de la UMH del Registro General el día 16 de abril de 2018 (se desconoce por cuanto tiempo). No consta publicación en el BOE ni en el DOCV, por lo que no se cumple el principio general de transparencia y se incumple expresamente el artículo 75 LOU.

Junto a lo anterior, en dicho expediente consta una valoración de méritos (sin firmar) con una puntuación que no coincide con la indicada en el Acta de Baremación de méritos, y la falta de documentación no ha permitido comprobar la corrección de la valoración incluida en el acta.

- En cuanto al expediente seleccionado relativo a PAS funcionario de carrera, se constata una asignación de puntos en la valoración de méritos superior al máximo establecido en la convocatoria y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (art. 8), si bien en el cálculo efectuado por el auditor la puntuación obtenida no supera dicho máximo.
- Respecto a la dotación que la Universidad ha fijado en el presupuesto de la UMH de 2019 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS), fue comunicada a la Conselleria en plazo el 31 de julio de 2018, conforme a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018. La Universidad no ha recibido contestación expresa respecto al coste autorizado establecido por el Consell.



4.2.- Contratación: Valoración modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Limitaciones al alcance en relación con expedientes de contratación no menor: la falta de documentación ha impedido, con carácter general, constatar, en algunos casos, el cumplimiento de la clasificación exigida, la conformidad del cálculo según las fórmulas del correspondiente PCAP y el análisis de las bajas incursas en presunción de anormalidad (art. 149 LCSP), los cálculos para determinar la garantía definitiva (art. 107 LCSP) o las facturas que permitan comprobar los pagos realizados (arts. 198, 243, 210, 319 LCSP).

No obstante, de la documentación disponible en los expedientes, se concluye que:

- La Universidad no ha elaborado el plan de contratación que establece el artículo 28.4 LCSP.
- Respecto a la determinación del valor estimado del contrato o del presupuesto base de licitación, en los expedientes 02/18 y 2019_00005 analizados se advierte incumplimientos del apartado segundo del artículo 100 de la LCSP (presupuesto adecuado a precios del mercado y con el desglose que exige el precepto) y del artículo 101.5 (no consta el método de cálculo del valor estimado en los PCAP).
- En el expediente 02/18 de contratación (no menor) analizado, no consta la publicación de la memoria justificativa del contrato (art. 63.3 a) ni el número e identidad de los licitadores participantes, así como todas las actas de la mesa ni el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor en la Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación). Adicionalmente, no consta publicación de otro expediente.
- En el expediente 2019_00005 no constan todas las actas de la mesa en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación) que indica el artículo 63.3 e) LCSP.
- En el expediente 2019_00050, la mesa de contratación no ha excluido a un licitante -no resultó la empresa adjudicataria- que no presenta documentación técnica según informe del Servicio de Infraestructuras.

Contratos menores, en la muestra analizada se han puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- No se considera que las unidades funcionales separadas (en total 53) definidas por la universidad cumplan los requisitos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017 en relación con el 101 de la misma Ley para tener dicha condición.

En este sentido, informa la UMH que, desde el 1 de julio de 2020, ha eliminado las unidades funcionales separadas del Órgano de Contratación, siguiendo la recomendación del informe sobre el año 2018.

- La Universidad tiene establecidos los controles exigidos por la normativa respecto a la tramitación de contratos menores a nivel de Unidad Funcional mediante la aplicación “UXXI-Ec-Contrato Menor”. Dado que la Universidad considera que el Responsable de la Unidad Funcional es el propio órgano de contratación, no consta en el expediente la comprobación del mismo por parte de otro órgano tal como establece el artículo 118.3 LCSP.



- En general, en los expedientes de los contratos menores analizados no consta expresa aprobación del gasto firmada y previa a la tramitación del contrato menor.¹
- En general, se ha incumplido el plazo legal de pago en los expedientes de contratos menores analizados.
- Se ha apreciado fraccionamiento del objeto en la adquisición de equipos informáticos personales, fundamentalmente de la marca Apple, y de HP y Lenovo; además de que su recurrencia excluye la posibilidad de utilizar el procedimiento de contratación menor (art. 29.8, 99, 101 y 118.1 LCSP). La no adquisición centralizada de este material no facilita el inventario de la compra.¹
- En un expediente de contratación menor no consta justificación motivada de la necesidad del contrato, conforme al artículo 118.2 y a la disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP; que regula el importe de 50.000 euros para contratos menores celebrados por agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, y que exige una justificación de manera motivada, más allá de expresar un mero "investigación".

4.3.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En las dos encomiendas analizadas no consta la documentación justificativa del gasto que soporta las facturas recibidas por la Universidad.
- Se comprueba que los expedientes seleccionados son realmente prórroga y modificación de antiguas encomiendas de gestión. Cumplida su vigencia, la Universidad deberá adaptarse en sus actuaciones a la legislación actualmente vigente (actuales encomiendas según la Ley 40/2015 o encargos a medio propio según artículos 31, 32 y 33 de la LCSP) según proceda.
- En los expedientes no consta el acto formal de recepción de conformidad de los trabajos y la correspondiente liquidación económica.
- En uno de los expedientes analizados, de modificación, no consta el presupuesto detallado del coste del laboratorio que motiva la modificación, y en consecuencia no se puede verificar que la tarifa establecida se adecúe al coste real.

4.4.- Subvenciones, ayudas: Valoración modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

¹ La UMH afirma haber resuelto o estar trabajando en la actualidad en la resolución de esta incidencia.



- Limitaciones al alcance: de las dos convocatorias de subvenciones (Resoluciones de 07/10/2019 y 23/09/2019) concedidas en régimen de concurrencia seleccionadas por la IGGV, la falta de documentación ha impedido obtener evidencia documental de las solicitudes y cálculos para determinar las cuantías en relación con todos los beneficiarios, así como si se han tenido en cuenta los requisitos para ser beneficiarios y cumplimiento de sus obligaciones (arts. 13 y 14 LGS) y la documentación justificativa y del pago.

No obstante, la documentación analizada (publicación, documentos contables RC, A y O, informe jurídico favorable, informe de fiscalización favorable, listados provisional y definitivo de admitidos y excluidos, resolución de concesión -de la comisión de selección y definitiva del Rector-), permite concluir que en general no ha habido incumplimientos significativos.

En el segundo expediente (movilidad Erasmus+), no se ha podido comprobar los documentos contables RC y A, ni consta comprobación material de la realización de la actividad subvencionada.

No obstante, la documentación analizada (publicación, documento contable O, listados provisional y definitivo de admitidos y excluidos, resolución rectoral de concesión), permite concluir que en general no ha habido incumplimientos significativos, quedando pendiente la comprobación material de la realización de la actividad subvencionada que debía producirse en parte durante el periodo de confinamiento decretado por el Estado de Alarma de la Covid-19.

4.5.- Endeudamiento y otras operaciones de financiación: valoración no modificada sin observaciones

La gestión económico-financiera en el área de endeudamiento y otras operaciones de financiación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.6.- Análisis de Gestión, procedimientos de tesorería: La entidad no presenta riesgos significativos en sus procedimientos de tesorería

Analizados los procedimientos que afectan a la gestión de la tesorería y habiéndose realizado las oportunas pruebas de cumplimiento con objeto de contrastar la veracidad de la información obtenida de la Universidad Miguel Hernández de Elche, no se han detectado riesgos significativos en sus procedimientos de tesorería.

4.7. Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 en relación con el artículo 123.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Gerente de la Universidad Miguel Hernández de Elche en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:



- El informe y la documentación complementaria se ha presentado con el formato, plazo y cauce requeridos, aunque se le requirió subsanación y a este segundo requerimiento no se contestó en plazo.
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe en el área de personal.

El 14 de febrero de 2020, la IGGV requirió a la universidad para que subsanase en el plazo de cinco días hábiles la documentación presentada, en cuanto que se habían detectado errores manifiestos y diferencias entre el informe y el anexo de personal, en particular relevantes en el cuadro 1.1 “Retribuciones satisfechas al personal en 2019” (se certificaban únicamente 28 trabajadores con 49.671,68 euros de retribuciones). Con la nueva documentación aportada se siguen constatando inconsistencias en el informe respecto a los citados anexos, como se constata en el siguiente cuadro:

COMPARATIVA DE DATOS DE PERSONAL INFORMADAS POR LA UMH		
PROCEDECIA DE DATOS	DATOS ANEXO UMH	DATOS INFORME UMH EN PDF(*)
Altas	312	190
Retribuciones	3.546.850,78	1.022.471,56
Ceses	259	165
Indemnizaciones	1.689,96	-

(*) Reflejan los datos del Anexo excel de PDI y no certifican los relativos a PAS

Respecto del área de subvenciones, se han constatado diferencias significativas entre la información certificada por la entidad y la información obrante en el Registro de Ayudas y Subvenciones de la GVA (WREDAS) y en la BNSD.

5. Recomendaciones

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias o incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en el presente informe se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

5.1.- Personal

Se recomienda a la Universidad:

- Vista la disparidad de importes relativos a las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones entre las distintas universidades públicas valencianas, se recomienda adecuación de su norma interna a los importes y los supuestos indemnizatorios contemplados en la normativa del sector público estatal (Real Decreto 462/2002) o autonómico (Decreto 24/1997), con el fin de dar un tratamiento homogéneo al sistema indemnizatorio a todo el personal al servicio del sector público¹.

5.2.- Contratación

Se recomienda a la Universidad, a la vista de la muestra de expedientes analizada:



- Modificar las instrucciones de la Universidad sobre contratación menor, eliminando las unidades funcionales que no cuenten con competencias normativamente atribuidas, con presupuesto diferenciado y financiación específica para la adjudicación.

En este sentido, informa la UMH que desde el 1 de julio de 2020 ha eliminado las unidades funcionales separadas del Órgano de Contratación, siguiendo la recomendación del informe sobre el año 2018.

- Exigir a todas las personas de la Universidad que participen en un procedimiento de contratación pública que cumplimenten una declaración de ausencia de conflicto de intereses, así como el establecimiento de procedimientos y herramientas para verificar dichas declaraciones; pudiendo consultar para ello la Guía práctica de Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF).¹
- Ampliar el acuerdo marco que la UMH tiene para el suministro de material informático fungible a la compra de equipos informáticos personales, que viene realizando mediante contratación menor, fundamentalmente de las marcas Apple, y de HP y Lenovo. La adquisición de material informático debe centralizarse y organizarse la compra de los equipos lo que facilitaría la eficiencia de su compra y el inventario de los equipos.¹
- Para la contratación de prestaciones recurrentes o periódicas deberán utilizarse el procedimiento abierto simplificado, acuerdos marco y resto de procedimientos previstos en la LCSP, y restringir la utilización del contrato menor a supuestos concretos y puntuales.¹

5.3.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

Se recomienda que la Universidad solicite que las facturas le sean remitidas acompañadas por la documentación justificativa del gasto (unidades de ejecución o servicio, identificación de la relación de personas que prestan el servicio, horario efectivo de trabajo, etc.), que permita su comprobación.

5.4.- Subvenciones y ayudas

Nada a destacar.

5.5.- Endeudamiento y otras operaciones de financiación

Nada a destacar.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

En la muestra analizada en 2018 de expedientes de comisiones de servicios se puso de manifiesto que en una de ellas no constaba en el expediente evidencia justificativa del motivo de parte del viaje y, en consecuencia, el personal de la entidad había percibido cobros superiores a los previstos legalmente de acuerdo con su correspondiente régimen retributivo. Por lo anteriormente expuesto, la Universidad había de proceder a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas cuyo importe asciende a 472,25 euros. A la fecha de este informe la UMH afirma estar tramitando la recepción de una transferencia por el reintegro de estos fondos.



No tenemos constancia de que la Universidad haya adoptado otras medidas adicionales con el objetivo de atender las recomendaciones que se efectuaron para el resto de áreas en el ejercicio precedente.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.
ROAC N° S1189

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
GENERALITAT

Fdo.: Olga Álvarez Llorente

Fdo.: Ignacio Pérez López
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

9 de diciembre de 2020